

JASONNI, Massimo, *La lealtà indivisa. Autonomia soggettiva e sacralità della legge alle origini e nelle tradizioni d'Occidente*, Giuffrè, Milano, 2002, XIV+196 pp.

La monografía que a continuación presento tiene un objeto ciertamente ambicioso: mostrar la evolución de la afirmación de la conciencia individual en Occidente. Es un examen de la formación de la autonomía del sujeto a través del Derecho y de modos de adherirse al mismo. No es, por lo tanto, fácil de conseguir la finalidad perseguida por este profesor de Derecho Canónico de las Universidades de Módena y Reggio Emilia. Sin embargo, a través de una clara muestra de erudición, Jasonni conseguirá satisfacer nuestro deseo de conocer con profundidad esta materia. Puede parecer que estas palabras son más propias de una conclusión que de una introducción a la recensión. Sin embargo, considero oportuno destacar desde el inicio este propósito del autor para comprender el contenido y estructura del libro.

La obra se distribuye en tres apartados. Éstos son los titulados *Nómos* (pp. 3-54), sobre el vínculo sagrado entre ciudadano e instituciones políticas; *Canón* (pp. 55-135), donde estudia el valor del juramento en el cristianismo y la nueva forma de vinculación entre el ciudadano-creyente y la comunidad política, y *Téchne* (pp. 139-180), sobre la incidencia de los avances científicos en la crisis del Derecho.

Estos tres bloques se componen a su vez de una serie de capítulos que aparecen claramente diferenciados entre sí. Cada uno de éstos es un nuevo hallazgo de sabiduría e incluso destreza literaria del autor. Pero también de contenido, lo cual produce en ocasiones una cierta sensación de desconcierto en un lector que probablemente necesite leer varias líneas para comprender la conexión de una concreta parte de la obra con las demás.

La idea principal del libro se deduce principalmente de seis capítulos: el primero –«la lealtà indivisa: dal mito al superamento filosofico del mito» (pp. 3-26)–; el segundo –«il giuramento politico nella greccità» (pp. 27-39)–; el sexto –«la lealtà divisa negli sviluppi del pensiero giudaico-cristiano: dal divieto alla legittimazione del giuramento» (pp. 57-80)–; el octavo –«sorgente ed approdo del diritto canonico: il tempo a termine» (pp. 91-103)–; el undécimo –«dominio della tecnica e crisi del diritto» (pp. 139-142)–; y el decimocuarto –«un diritto ecclesiastico senza religione?» (pp. 167-180)–. Hay otro capítulo que ayuda a descubrir el sentido de la obra y su relación con su título. Se trata del duodécimo: «la critica dell'ordinamento canonico nel giovane Heidegger» (pp. 143-154). El resto de los capítulos abordan temas realmente diversos (por ejemplo, cuestiones de Derecho penal canónico –capítulo IX–, o régimen jurídico de la sepultura eclesiástica –capítulo X–) que proporcionan indudablemente serios conocimientos de Derecho Canónico al lector. Sin embargo, su lectura podría haber sido aún más provechosa de haberse publicado independientemente –como ya lo fue, por otra parte, alguno de ellos– o como capítulos de otras monografías.

La principal aportación que esta obra producirá al lector gira en torno a la función del juramento en las diferentes etapas históricas y la adhesión –lealtad– de él derivada a las normas jurídicas, así como la función de la conciencia en su cumplimiento. El autor diferencia fundamentalmente dos etapas. En primer lugar, la Antigüedad clásica, estudiada con especial atención en las páginas 3-54. Y, en segundo término, la aparición del cristianismo (pp. 55 y ss.).

En la época clásica, y más concretamente en Grecia, el uso del juramento era una muestra de las relaciones entre el Derecho y la religión. Jurar suponía una manera de unir lo humano y lo divino. Los griegos apelaban al *hórkos* como un instrumento de consagración de las relaciones entre el ciudadano y la *pólis*. El juramento era un principio ético y un fundamento de civilización (pp. 34 y 35). Por eso se trataba de una *lealtà indivisa*: el ciudadano, a través del juramento, adquiriría un vínculo sagrado y, al mismo tiempo, político y cívico.

Con la fidelidad jurada a la *pólis* se tendía a la recomposición del principio de unidad propio del orden cósmico de las cosas y del ritmo circular de la historia (p. 98). El *nómos* (la norma) tenía la función de garantizar ese orden; la Ley es para los griegos un instrumento de planificación, un *schedón*. Jasonni ilustra este deseo acudiendo a ejemplificadoras fuentes literarias. De este modo, la vida de Ulises es un reflejo de ese anhelo de orden (p. 53).

Sin embargo, Sófocles, Epicteto y Diógenes Laercio comienzan a proponer que no se use el juramento para obligar a un ciudadano a cumplir la Ley (pp. 38 y 39) precisamente porque lo consideran una constricción de la libertad humana.

En la tradición hebrea y en los inicios de la cristiana se prohibirá el juramento. En ello insisten San Pablo (p. 65) y la patrística griega y latina (pp. 67 y ss.). El juramento no está legitimado, dado que el hombre no dispone del tiempo (p. 62): quien jura está comprometiéndose ante Dios en una empresa futura que nadie tiene la seguridad de que se lleve a cabo. Además, no tiene ya sentido jurar para preservar el orden social desde el momento en que política y religión quedan separadas (p. 61). Por lo tanto, aparece frente al hombre no ya una lealtad indivisible, sino de carácter divisible: la correspondiente a Dios, y la que existe frente a la comunidad política.

En razón de que el hombre ha de actuar intentando alcanzar la salvación y la aproximación del mundo a Dios, la norma no es ya, según Jasonni, un simple *schedón*, sino *canón*: una regla instrumental puesta al servicio de un fin metafísico. Mientras en Grecia la norma tenía un carácter sacro y su cumplimiento no podía ser eludido, en la tradición cristiana adquiere valor y legitimación en cuanto aparece al servicio del objetivo preestablecido (pp. 141 y 142), es decir, el cumplimiento de la Ley natural y de la Ley eterna.

Jasonni demuestra cómo posteriormente en el cristianismo viene justificado el uso del juramento por medio de San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín (pp. 76-80). Esta utilización la consagran posteriormente el *Decreto* de Graciano y las *Decretales* (p. 99).

A partir de la página 139 el autor nos ofrece una reflexión sobre las consecuencias que puede presentar un desentendimiento de la religión por parte del Estado. Aprecia cómo el hombre se va encaminando desde el siglo XIX hacia el nihilismo. A partir del pensamiento freudiano (pp. 88 y 89) surge la idea de que el demonio es una superstición o una proyección de las frustraciones del hombre. Profundiza posteriormente en el pensamiento de Nietzsche y de Heidegger. Coincide este momento con los avances imparable de la técnica que, lejos de afianzar al hombre en el dominio del mundo, le llevan a un desconocimiento cada vez mayor de sí mismo (pp. 142 y 178).

Ante ello, Jasonni se adhiere a la difundida doctrina que considera la laicidad del Estado no como una neutralidad hostil a las religiones, sino como un servicio a las exigencias de la conciencia religiosa y civil de los ciudadanos (pp. 172 y 173). Advierte que esta idea no ha de inducirnos a postular una vuelta al «Estado ético» (p. 177), sino, sencillamente, que el Estado procure evitar el vacío ético y la desorientación a la que se puede ver abocada la sociedad (p. 174). El autor declara en la última página de *La lealtà indivisa* que Occidente es heredero de una tradición cultural –claramente forjada por el cristianismo– que ha llegado hasta nosotros y no puede ser desconocida (p. 180).

El volumen se completa con una extensa bibliografía rigurosamente preparada (pp. 183-190) y un completo índice analítico (pp. 191-196). La conclusión es que nos encontramos ante una obra caracterizada por la erudición, la profundidad de pensamiento y la riqueza literaria de su redacción. De ello es testimonio la continua cita no sólo de doctrina actual sino, especialmente, de fuentes clásicas.

La editorial Giuffrè ofrece, una vez más, una obra ciertamente sugerente y de calidad científica. A ella deberá acudir todo jurista preocupado por el estudio de la adhesión del hombre a las normas jurídicas y la posibilidad de seguimiento de la propia conciencia.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

DE LEÓN, Enrique, y ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, Nicolás (*a cura di*), *La cultura giuridico-canonica medievale. Premesse per un dialogo ecumenico*, Pontificia Università della Santa Croce, Giuffrè Editore, Milano, 2003, 532 pp.

Contiene este volumen las nueve *ponencias* y las ocho *comunicaciones* presentadas en el *Convegno di Studi* que, organizado por la Pontificia Universidad de la Santa Cruz, tuvo lugar en Roma los días 14 y 15 de marzo de 2002. Dentro de la heterogeneidad de temas que abarca una convocatoria científica de este género, las aportaciones más significativas que nos ofrece esta publicación giran en torno a seis núcleos, no explícitamente diferenciados, de indudable interés científico: 1. El método de la Historia del